

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 5 DE JUNIO DE 2019**

**SRES./SRAS. ASISTENTES**

Sr. Presidente Accidental

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Vicepresidente Séptimo

D. Bernabé Cano García

Sres./Sras. Diputados/as

D<sup>a</sup> Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D<sup>a</sup> Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D<sup>a</sup> Fanny Serrano Rodríguez

D<sup>a</sup> Carmen Verdú García

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y dieciocho minutos del día cinco de junio de dos mil diecinueve, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente Primero de la Corporación, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, por ausencia justificada del Ilmo. Sr. Presidente, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia los Sres. Diputados Provinciales D. César Augusto Asencio Adsuar, Vicepresidente Segundo de la Corporación; y D. Adrián Ballester Espinosa, Vicepresidente Quinto de la Corporación, ambos del Grupo Popular.

No asiste el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís D. José Manuel Penalva Casanova.

**Sr. Presidente Accidental.-** Sras. y Sres. Diputados, muy buenos días. Vamos a dar comienzo, si les parece, a la sesión ordinaria de Pleno del mes de junio, y antes, como es habitual, tenemos que volver a guardar un minuto de silencio por una nueva víctima.

*(puestos en pie, se guarda un minuto de silencio)*

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º ACTAS.**

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º ARQUITECTURA. Modificación de las anualidades del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Beniarrés, para la puesta en valor de La Cova de L'Or.**

Examinado el expediente relativo a la modificación de las anualidades del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Beniarrés, para la puesta en valor de la Cova de L'Or, suscrito con fecha 20 de octubre de 2016; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Beniarrés para la puesta en valor de la Cova de L'Or, aprobado por el Pleno Provincial en sesión de 5 de octubre de 2016, y suscrito por ambas Administraciones con fecha 20 de octubre de 2016, siendo la redacción final del siguiente tenor literal :

“Tercera.- Para estos fines la Diputación Provincial de Alicante tiene consignado en su presupuesto para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 una dotación de ciento cinco mil euros (105.000 €). Con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes se efectuarán las siguientes actuaciones de las contenidas en el apartado anterior:

AÑO 2016: (5.438,95€)

- Actuación realizada de excavación del terreno, en el interior de la caverna, en el que construir posteriormente la cimentación (a base de zapata corrida) mediante el seguimiento y metodología arqueológica.

AÑO 2017: (56.851,78€)

- Limpieza de algunos sectores del interior de la caverna para identificar las áreas previamente excavadas, con recuperación y agrupación de los productos estériles y retirada de acumulaciones de piedras depositadas en superficie.

- Adecuación del entorno del acceso al interior de la Cova de L'Or. Cribado de tierras y creación de ribazo de aterrazamiento en el exterior de la cueva mediante muro de mampostería en seco.

- Fabricación e instalación de un nuevo cerramiento con estructura de cancela metálica, dispuesta sobre cimentación a base de zapata corrida de hormigón armado, con dispositivo de apertura acondicionada para la visita del público.

- Disposición de medidas de seguridad frente a intrusión y vandalismo.
- Demolición y tratamiento de residuos constructivos del muro de mampostería que forma el cerramiento actual.
- Las actuaciones arqueológicas que permitan desarrollar todos los trabajos anteriores.

AÑO 2018: (348,48€)

- Conexión de cámaras de video-vigilancia como medidas de seguridad frente a intrusión y vandalismo.

AÑO 2019: (42.360,79€)

- La mejora y señalización de los caminos y senda que conducen a la cueva.
- La disposición de pasarelas apoyadas sobre un material no dañino con respecto al sedimento, que permita al público un itinerario para el disfrute y conocimiento del Bien Cultural.
- Redacción del proyecto y ejecución de las obras de musealización inicial de la caverna y su entorno mediante información "in situ" al visitante, consistente en la instalación de paneles y escenografías, con la iluminación adecuada, que ayuden a la comprensión de la estructura geológica de la caverna y la actividad humana desarrollada en ella. La disposición de instalación eléctrica e iluminación artificial, con sistema LED, será alimentada por paneles de energía solar que cumplan el requisito de facilidad en su montaje y desmontaje.
- Las actuaciones arqueológicas y de documentación que permitan desarrollar todos los trabajos anteriores y los correspondientes a la musealización inicial de la caverna.

- La conservación preventiva de las estructuras auxiliares de la musealización de la Cova de L'Or.(1.561,05€)

- La difusión y dinamización cultural del patrimonio que constituye La Cova de L'Or. (3.000€). Dineraria"

Segundo.- Reajustar las anualidades del gasto, de carácter plurianual, autorizado por Acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de 18 de julio de 2017, quedando las anualidades del siguiente modo :

Capítulo	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Total
6- Inversiones	5.438,95€	56.851,78€	348,48 €	37.799,74€	100.438,95€

4- Gasto corriente				4.561,05€	4.561,05€
Total	5.438,95€	56.851,78€	348,48 €	42.360,79€	105.000,00€

Tercero.- Mantener vigente en todos sus términos el resto del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Beniarrés para la puesta en valor de la Cova de L'Or, suscrito por ambas Administraciones con fecha 20 de octubre de 2016.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Beniarrés el presente Acuerdo que incluirá las modificaciones efectuadas en la Cláusula Tercera del mismo.

**3º HACIENDA. Modificación de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.**

Examinado expediente relativo a la modificación de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en el que se propone modificar parcialmente la redacción actual del “Artículo 2.- Hecho imponible”; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 33.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los Artículos 15 a 27 y 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuyo texto es del siguiente tenor literal :

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, esta Excm. Diputación Provincial establece la Tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso del personal a su servicio, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa a) la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Provinciales así como b) la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para nuevo ingreso definitivo de personal al servicio de esta Diputación.

**Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos los contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate, así como las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de esta Diputación.

#### Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades relacionadas en el artículo 43 de la Ley 58/2003.

#### Artículo 5. Exenciones.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Haber obtenido el beneficio de justicia jurídica gratuita, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados beneficiarios de dicha justicia jurídica gratuita.

2.- Los funcionarios y el personal laboral en activo de esta Diputación y de sus Organismos Autónomos, respecto a las certificaciones que se expida, a solicitud de los interesados, haciendo constar los datos relacionados con su expediente personal.

3.- Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos del pago.

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

1.- Cuando se trate de hechos imposables recogidos en el apartado a) del artículo 2, la cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- Cuando el hecho imponible sea de los recogidos en el apartado b) del artículo 2, la cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquellas, de acuerdo con la tarifa contenida en el párrafo segundo del artículo siguiente.

#### Artículo 7. Tarifa.

1.- La tarifa a que se refiere el párrafo primero del artículo anterior se

estructura de la siguiente forma:

Certificaciones que se expidan a instancia de parte:

- Cuando se refieran a expedientes del año en curso o inmediatamente anterior: 1'50 euros.
- Cuando se refieran a expedientes o antecedentes de dos a cinco años de antigüedad: 3'01 euros.
- Cuando se refieran a expedientes o antecedentes con una antigüedad superior a cinco años: 6'01 euros.
- Bastanteo de poderes: 7'21 euros.
- Certificados, informes, etc., sobre construcciones de obras y demás, que precisen toma de datos de campo: 49'28 euros.

6. 2.- En cuanto a la tarifa a la que hace referencia el párrafo segundo del artículo

GRUPO	EUROS
A1	36,00 €
A2	30,00 €
B	24,00 €
C1	15,00 €
C2	12,00 €
AP	9,00 €

Artículo 8. Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de la tasa recogida en el párrafo primero del artículo 7.

En relación a las tarifas del párrafo segundo del artículo anterior, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- a) Cuando el interesado sea miembro de familia numerosa de carácter general, se aplicará una reducción del 50% en las cuotas del apartado anterior.
- b) Se aplicará la misma reducción (50%) a los interesados con minusvalía del 33% o superior, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente.
- c) Cuando el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial, se aplicará una reducción sobre las cuotas anteriores del 50%.

La circunstancia recogida en el supuesto 3 del artículo 5 así como en el

apartado a) del presente será acreditada mediante copia del Título de Familia Numerosa (especial o general, según proceda) expedido por la Administración competente y que deberá estar vigente el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente.

La declaración de minusvalía deberá ser acreditada mediante certificación de la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas que acredite tal circunstancia.

#### Artículo 9. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Asimismo, por la inclusión en las listas de admitidos de las correspondientes pruebas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 10. Normas de Gestión.

1.- Para el pago de la tasa a que se refiere el artículo 6.1 se observará lo dispuesto en los apartados a) a d).

- a) La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, practicada por los sujetos pasivos en los impresos habilitados al efecto por la Administración Provincial y se ingresará en las entidades bancarias colaboradoras, que figuran en el reverso del citado impreso.
- b) Toda solicitud de Certificación, deberá presentarse en el Registro General de Entrada de esta Excma. Diputación Provincial.
- c) La solicitud deberá ir acompañada del justificante acreditativo del abono de la tasa correspondiente.
- d) Si el importe ingresado por la tasa, fuese inferior al establecido en la tarifa de la presente Ordenanza, se le comunicará al interesado para que realice el ingreso correspondiente de acuerdo con lo determinado en el apartado a) anterior, y en todo caso, con anterioridad a la entrega del documento solicitado, con indicación de que si así no lo hiciere, en un plazo de 15 días, se le tendrá por desistido de su petición.

2.- En cuanto al pago de tasa recogida en el artículo 6.2, se observará lo dispuesto en los apartados siguientes:

- a) La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, uniéndose a la instancia el resguardo de pago.
- b) En caso de que el sujeto pasivo no haga efectivo el importe de la tasa en la

forma prevista en el apartado anterior, no podrá ser admitido a las pruebas selectivas.

- c) La tasa por inscripción en pruebas selectivas sólo será devuelta cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, estas no se realicen. No procederá por tanto devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

#### Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Segundo.- Someter a información pública la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dar cuenta a la Excma. Diputación de las reclamaciones presentadas en su caso, en dicho periodo de información pública, adoptándose el Acuerdo definitivo que proceda una vez resueltas las mismas. No obstante, el presente Acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones en el indicado plazo de exposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Cuarto.- Disponer la publicación del Acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal anteriormente transcrita en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor la misma hasta que se lleve a cabo dicha publicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**4º FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2019, aprobado por el Pleno Provincial en sesión de 3 de abril de 2019. Error material en el expediente. Rectificación.**

Examinada la Propuesta del Sr. Diputado-Delegado del Área de Fomento y Desarrollo de rectificación de error material advertido en el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial, Anualidad 2019, aprobado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Rectificar el punto segundo del Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial, Anualidad 2019, con motivo de un error material advertido en la transcripción del crédito de la aplicación 25.4191.7620000 referente a las “Subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de Huertos Urbanos. Inversión”, error que no altera el importe del gasto global autorizado. En concreto para la aplicación 25.4191.7620000 aparece transcrito literalmente “99.066.66 euros” cuando en realidad debía figurar “90.066,66 euros”, como así consta, en los términos que se indican :

Donde dice :

“.../...

Segundo.- Autorizar un gasto global por importe de 1.358.566,66 euros para atender dicha finalidad, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
25.4311.4620000	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES.	662.000 euros

25.4312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN MODERNIZACIÓN MERCADOS MUNICIPALES.	136.000 euros
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.	285.000 euros
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	140.000 euros
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	45.500 euros
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	99.066,66 euros

.../...”

Debe decir:

“.../...”

Segundo.- Autorizar un gasto global por importe de 1.358.566,66 euros para atender dicha finalidad, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
25.4311.4620000	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES.	662.000 euros
25.4312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN MODERNIZACIÓN MERCADOS MUNICIPALES.	136.000 euros
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.	285.000 euros
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	140.000 euros
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	45.500 euros
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	90.066,66 euros

.../...”

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del Acuerdo de que se trata.

**5º PRESIDENCIA. Resoluciones.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, correspondientes al ejercicio 2019 y firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 1.791 al 2.067; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

**6º PRESIDENCIA. Resolución de la Presidencia por la que se avocan y delegan competencias en Diputados Provinciales, por ausencia. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia de la Corporación núm. 1.982, de 24 de mayo de 2019, que a continuación se transcribe, por la que se avocan y delegan competencias en Diputados Provinciales, por ausencia, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 1.982, de 24 de mayo de 2019

“Teniendo que ausentarse el Sr. Diputado Provincial y Vicepresidente Segundo D. César Augusto Asencio Adsuar, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 64, 67 y 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el 116 del mismo texto legislativo, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por expresa remisión a aquél, vengo en disponer:

Primero.- Avocar las delegaciones conferidas en el Sr. Vicepresidente Segundo y Diputado de Cultura y Educación D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR (Decreto 1.188/2015, de 30 de julio), durante los días 30 de mayo a 8 de junio de 2019, ambos inclusive, con motivo de su ausencia.

Segundo.- Conferir delegación genérica, con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor del Sr. Diputado de Deportes, D. Juan José Castelló Molina, durante el período indicado.

Tercero.- La avocación a que se refiere el punto Primero anterior es exclusivamente temporal por los días indicados, por lo que transcurridos los mismos, con su reincorporación, subsisten las delegaciones conferidas al Sr. Asencio Adsuar por el Decreto citado, sin necesidad de nueva delegación expresa.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

## ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

**Sr. Presidente Accidental.**- Y ahora entraríamos en los puntos FUERA DEL ORDEN DEL DIA y tenemos que ratificar su inclusión. Si les parece doy lectura a los puntos y sometemos a votación.

- .- Modificación de Créditos núm. 1/2019 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.
- .- Modificación de Créditos núm. 2/2019 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

Sometemos a votación la inclusión.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

**7º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2019 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.**

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2019 del Presupuesto vigente del ejercicio 2019 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, Entidad adscrita a la Excma. Diputación Provincial a efectos de contabilidad nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 12.100,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los Presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, y sometido el expediente a votación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2019 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, por un total de altas y recursos de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

Capítulo VI	Inversiones reales	12.100,00 euros
	TOTAL AUMENTOS.....	12.100,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS : ALTAS

Capítulo VIII	Activos financieros	12.100,00 euros
	TOTAL RECURSOS .....	12.100,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del grupo local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, hoy Ministerio de Hacienda, comunicó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscritos. Puso de manifiesto que si el consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “Administración Pública”, su presupuesto computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado. No obstante, si el consorcio ha sido sectorizado como “Sociedad no Financiera”, no computa en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) y como Sociedad no Financiera (S. no Financieras):

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- SOCIEDADES MERCANTILES

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
- Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- FUNDACIONES
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- CONSORCIOS
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10, Área de Gestión A5 (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2019, en el que se propone un suplemento de crédito destinado a imputar “Inversiones Financieramente Sostenibles” por importe total de 12.100 euros, que se financia íntegramente con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2019 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto al destino del superávit presupuestario del Grupo Local de la Diputación

Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2018 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), procede realizar las siguientes consideraciones:

- El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, ha prorrogado para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF.
- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, si la entidad una vez cumplidos una serie de requisitos optase por la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles, para dicha financiación utilizará el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales.
- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la citada Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y presenta simultáneamente Superávit en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales en el ejercicio 2018. El detalle por Entidad del Superávit y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) al inicio del presente ejercicio era el siguiente, una vez descontado el RTGG utilizado en la financiación de las incorporaciones de crédito correspondientes a inversiones financieramente sostenibles del ejercicio anterior:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2018	REMANENTE DE TESORERÍA GG 2018	EXP. 1/2019 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 2/2019 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 3/2019 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2018	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	44.994.863,17	199.256.327,45	4.933.046,35	22.150.418,24	2.370.271,62	169.802.591,24	44.994.863,17
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	145.681,08	1.426.541,52	0,00	0,00		1.426.541,52	145.681,08
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	70.230,15	1.404.138,72	0,00	0,00		1.404.138,72	70.230,15
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.944.761,27	41.519.075,28	0,00	0,00		41.519.075,28	1.944.761,27
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.400.974,46	7.527.833,88	0,00	0,00		7.527.833,88	1.400.974,46
O.A. CAJA DE CRÉDITO	20.417,62	12.671.785,24	0,00	0,00		12.671.785,24	20.417,62
CREAMA	2.545,38	453.893,53	0,00	0,00		453.893,53	2.545,38
CONVEGA	222.611,05	759.445,73	0,00	0,00		759.445,73	222.611,05
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.404.076,00	6.183.286,68	0,00	0,00		6.183.286,68	1.404.076,00
CONSORCIO BOMBEROS	3.214.100,88	20.319.857,54	0,00	0,00		20.319.857,54	3.214.100,88
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	197.170,75	697.720,41	0,00	0,00		697.720,41	197.170,75
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	933.330,90	1.525.769,15	0,00	0,00		1.525.769,15	933.330,90
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	273.550,48	1.510.545,92	0,00	0,00		1.510.545,92	273.550,48
MARINA ALTA	122.182,77	1.098.480,11	0,00	0,00		1.098.480,11	122.182,77
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.267.329,00		0,00	0,00		0,00	2.267.329,00
ALICANTE NATURA, S.A.	50.573,61		0,00	0,00		0,00	50.573,61
GEONET	80.409,38		0,00	0,00		0,00	80.409,38
FUNDACION INST. ECOLOGIA LITORAL	35.626,73		0,00	0,00		0,00	35.626,73
FUNDACION MARQ	8.665,83		0,00	0,00		0,00	8.665,83
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	3.832,74		0,00	0,00		0,00	3.832,74
FUNDACION ADDA	86.134,21		0,00	0,00		0,00	86.134,21
<b>TOTALES</b>	<b>57.479.067,46</b>	<b>296.354.701,16</b>	<b>4.933.046,35</b>	<b>22.150.418,24</b>		<b>266.900.964,95</b>	<b>57.479.067,46</b>

- No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 57.479.067,46 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes

referidas al cierre del ejercicio 2018 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, que ascienden a la cifra de 2.300.056,48 euros, el grupo local de la Diputación presentaba un superávit pendiente de aplicar por importe de 55.179.010,98 euros.

- Con la aprobación del presente expediente de modificación de créditos, el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3 va a destinar el importe de 12.100,00 euros de su superávit en contabilidad nacional (capacidad de financiación) a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.
- En el cuadro siguiente se detalla el superávit en términos SEC pendiente de aplicar del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante tras la aprobación del presente expediente y de otros expedientes tramitados anteriormente, el cual quedará cifrado en 13.898.335,67 euros.

GRUPO LOCAL	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 03/06/2019)	EMC 5/2019 IFS DIPUTACIÓN	EMC 5/2019 IFS CONSORCIO BOMBEROS	EMC 1/2019 IFS CONSORCIO 8-A3	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	44.994.863,17	2.074.880,12	37.927.520,77			4.992.462,28
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	145.681,08	0,00				145.681,08
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	70.230,15	0,00				70.230,15
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.944.761,27	0,00				1.944.761,27
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.400.974,46	225.176,36				1.175.798,10
O.A. CAJA DE CRÉDITO	20.417,62	0,00				20.417,62
CREAMA	2.545,38	0,00				2.545,38
CONVEGA	222.811,05	0,00				222.811,05
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.404.076,00	0,00				1.404.076,00
CONSORCIO BOMBEROS	3.214.100,88	0,00		3.341.054,54		-126.953,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	197.170,75	0,00				197.170,75
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	933.330,90	0,00				933.330,90
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	273.550,48	0,00			12.100,00	261.450,48
MARINA ALTA	122.182,77	0,00				122.182,77
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.267.329,00	0,00				2.267.329,00
ALICANTE NATURA, S.A.	50.573,61	0,00				50.573,61
GEONET	80.409,38	0,00				80.409,38
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	35.626,73	0,00				35.626,73
FUNDACION MARQ	8.665,83	0,00				8.665,83
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	3.832,74	0,00				3.832,74
FUNDACION ADDA	86.134,21	0,00				86.134,21
<b>TOTALES</b>	<b>57.479.067,46</b>	<b>2.300.056,48</b>				<b>13.898.335,67</b>

SÉPTIMO.- En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local para 2019 derivados del expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación, se pone de manifiesto que la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 12.100,00 euros, destinada a financiar "Inversiones Financieramente Sostenibles" y consignados en el capítulo 6 "Inversiones Reales" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente líquido de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local para el ejercicio 2019 por el citado importe.

OCTAVO.- Por consiguiente, tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2019, así como los efectos sobre la estabilidad presupuestaria en términos SEC y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otros tramitados anteriormente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, quedará cifrada en 13.734.830,15 euros, con el siguiente detalle:

<b>GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2019</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>REGLA DE GASTO</b>
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>36.459.076,92</b>	
	<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE</b>		<b>369.396,24</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 5/2019 (IFS)	-17.000.602,32	0,00
<b>CONSORCIO DE BOMBEROS</b>	E.M.C. 5/2019 (IFS)	-3.341.054,54	0,00
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 3/2019 (I.R.)	-2.370.489,91	0,00
<b>CONSORCIO 8-A3</b>	E.M.C. 1/2019 (IFS)	-12.100,00	0,00
	<b>SALDO</b>	<b>13.734.830,15</b>	<b>369.396,24</b>

NOVENO.- El presente expediente de modificación de créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la repetida disposición adicional sexta de la LOEPSF, no se considera gasto computable el importe del gasto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.”

Quinto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en la primera sesión que ésta celebre, a los efectos prevenidos en el Artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**8º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2019 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.**

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2019 del Presupuesto vigente del ejercicio 2019 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial a efectos de contabilidad nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.010,00 euros, que se financia con una disminución de crédito de una aplicación presupuestaria del estado de gastos.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los Presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, y sometido el expediente a votación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2019 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, por un total de altas y bajas de MIL DIEZ EUROS (1.010,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

Capítulo VI	Inversiones reales	1.010,00 euros
	TOTAL ALTAS.....	1.010,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo I	Gastos de personal	1.010,00 euros
	TOTAL BAJAS .....	1.010,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del grupo local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, hoy Ministerio de Hacienda, comunicó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscritos. Puso de manifiesto que si el consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “Administración Pública”, su presupuesto computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado. No obstante, si el consorcio ha sido sectorizado como “Sociedad no Financiera”, no computa en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) y como Sociedad no Financiera (S. no Financieras):

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- SOCIEDADES MERCANTILES
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).

- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
- Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- FUNDACIONES
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- CONSORCIOS
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10, Área de Gestión A5 (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2019, en el que se propone la aprobación de un crédito extraordinario por importe total de 1.010,00 euros, que se financia con una disminución de crédito de otra aplicación presupuestaria de gasto.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2019 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SÉPTIMO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la

LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto sexto anterior.”

Quinto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en la primera sesión que ésta celebre, a los efectos prevenidos en el Artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

**Sr. Presidente Accidental.-** Ahora entraríamos en el punto de RUEGOS Y PREGUNTAS. ¿Algún ruego o alguna pregunta?

Sra. Pérez, tiene Vd. la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Buenos días. Entiendo que éste es el último Pleno de la Corporación, como se indicó ayer en la Junta de Portavoces; el último Pleno ordinario, y me gustaría hacer una despedida, no un ruego o una pregunta, sino una despedida.

No sé si otros Partidos también van a realizar la despedida; lo digo más que nada por establecer un turno.

**Sr. Presidente Accidental.-** Por mi parte no hay ningún problema. Hablando con la Sra. Secretaria ahora, me indica que la constitución de la nueva Corporación parece ser que será después de la primera semana de julio, con lo cual, probablemente, sí que tengamos Pleno ordinario en ese mes.

Lo dejo a criterio y elección de los Portavoces, si algunos quieren hacerlo, por si acaso no se celebre esa sesión plenaria. Así que como quiera cada uno. No tengo ningún inconveniente. Y, si no, hacemos dos despedidas, Sra. Pérez.

En principio, parece ser que hay tres Ayuntamientos que están estudiando plantear un contencioso, y si prosperara, con toda seguridad, la Corporación se constituiría -como hace cuatro años- alrededor del 17 de julio, con lo cual, el Pleno ordinario, sí o sí, se tiene que celebrar.

¿Lo dejamos para ese momento?

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** A ver, como decidamos todos, creo yo, y todas. Entiendo que no soy yo la que tengo que ...

**Sr. Presidente Accidental.-** Lo que no quisiera es que, si por cualquier motivo ajeno a nosotros, no se celebrara el Pleno ordinario de julio, alguien se quede sin despedirse. Esto es importante.

Si les parece a todos los Portavoces, la propuesta que la Sra. Secretaria me

acaba de hacer me parece muy coherente. Tendríamos, sí o sí, que hacer un Pleno de aprobación de Actas. Es verdad que no cabe intervención en ese Pleno pero, una vez levantada la sesión, que sería a continuación, nos damos unos tiempos de despedida. Yo creo que podríamos hacerlo ahí. ¿Les parece bien a todos? : pues lo aprobamos.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y veintisiete minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.